

Constancia Secretarial: Medellín, 5 de diciembre de 2022, le informo señor juez que, dentro de este proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, la parte demandada arrimó vía correo electrónico el pasado 25 de noviembre de 2022 memorial el cual contiene respuesta a la demanda con el poder otorgado a su apoderada. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. A despacho.

Anilly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00537-00

Proceso: Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

Atendiendo a la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones de mérito, allegada a este despacho vía correo electrónico y a través de apoderada por la señora LINA MARCELA MOLINA ISAZA, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, téngasele notificada a la misma de la demanda por conducta concluyente, el día 28 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se le reconoce personería judicial a la Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ, portadora de la T.P. Nro. 132.123 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Vencido el término con el que aún cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción y defensa, pásese el proceso a Despacho para proceder a ordenar el impulso que merecen las diligencias.

NOTIFIQUESE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e8d1c3f52e3156496d0b3fe9ab0faa5ab34b556a548985989ad7ea83d19351

Documento generado en 03/12/2022 08:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**